



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2718 (Original 1440)**

Sancionada el 27/06/52. Promulgada el 10/07/52.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4231, del 15 de Julio de 1952.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Fíjase en ciento treinta millones de pesos m/n. (\$ 130.000.000.- m/n.), el límite de emisión de Letras de Tesorería autorizada por el artículo 27 de la Ley de Contabilidad número 941, para el presente ejercicio.

Art. 2°.- La emisión de estos títulos a corto plazo, será efectuada por el Poder Ejecutivo para atender la financiación del Plan de Obras Públicas y al propio tiempo necesidades transitorias de Caja.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y dos.

**JESÚS MÉNDEZ – Jaime H. Figueroa – Alberto Díaz – Rafael A. Palacios**

Salta, Julio 10 de 1952.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**RICARDO J. DURÁN - Nicolás Vico Gimena.**

